

#### **RECURSO DE REVISIÓN**

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2850/2022/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de

Coatzacoalcos

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo

Corona Lizárraga

COLABORÓ: Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa de Enríquez, Veracruz a veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

Resolución que **modifica** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Coatzacoalcos a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio **300545600007522**.

ANTECEDENTES		
I. P	PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	. :
II. P	PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	. 2
CONSIDERACIONES		
CONSIDE	RACIONES	3
I. Competencia y Jurisdicción		.3
II. Procedencia y Procedibilidad		
	LISIS DE FONDO	
	TOS DE LA RESOLUCIÓN	
<b>PUNTOS F</b>	RESOLUTIVOS1	.7

#### **ANTECEDENTES**

#### I. Procedimiento de Acceso a la Información

- Solicitud de acceso a la información. El dieciocho de abril de dos mil veintidós, el ahora recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Coatzacoalcos¹, en la que solicitó lo siguiente:
  - 1.-El titular y/o nombre de la (s) persona(s) responsable (s) de la organización general de la Celebracion de 500 años de fundación de villa espiritú santo Coatzacoalcos a realizarse con concierto de Mijares el 16 de abril del presente del Hemiciclo de los niños héroes.
  - 2.-la razon social de la empresa y datos generales del representante, domicilio fiscal y Registro federal de contribuyentes derivados del contrato para la organización de concierto Mijares.
  - 3.- El aforo máximo que se le autorizado y asistentes del evento musical.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.



- 4.- Solicitamos copia simple del acta de cabildo para la autorizacion o licitacion de los proveedores para la contratación de espectaculos del 16 de abril de 2022, así como copia simple del documento de contratacion y costos totales del pago por la organización de concierto con musica de la festividad 500 años de villa del espiritu santo con concierto de mijares del 16 de abril del 2022..
- 5.- Monto desglozado de los ingresos aportados o bien apoyos por el patrocinio de refresqueras, cerveceras, empresas o personas fisicas o morales.
- 6.- desgloce de lo recaudado por el otorgamiento de concesiones para ventas y pagos de espacios municipales y demas pagos de impuestos realizado a ese ayuntamiento derivados del concierto de referencia.
- 8.- Nombre de los funcionarios encargados de comercio, ingresos y tesorero municipal.
- 9.- Informe esa autoridad municipal si tramitó con anticipacion la Licencia de Ley por la comunicación pública de la música ante la Sociedad de Autores y Compositores de México derivada del art. 30 parrafo segundo de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- 10.- Informe la autoridad municipal si realizo el pago de derechos de autor por el uso de la musica en los conciertos bailes y eventos musicales de los que fue responsable.
- 11.-Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de ese Ayuntamiento Municipal de Coatzacoalcos, Veracruz. (sic)
- 2. **Respuesta.** El **dieciocho de mayo de dos mil veintidós,** la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó la respuesta a la solicitud de información.

# II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

- 3. Interposición del medio de impugnación. El veintisiete de mayo de dos mil veintidós, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales<sup>2</sup> un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.
- 4. Turno. El mismo veintisiete de mayo de dos mil veintidós, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/2850/2022/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.
- 5. Admisión. El tres de junio de dos mil veintidós, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
- 6. Contestación de la autoridad responsable. El diecisiete de junio de dos mil veintidós, se acordaron los documentos con los que compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo anterior- y se tuvo por recibida la

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.



documentación remitida, ordenando que se remitieran al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho.

- 7. **Ampliación del plazo para resolver.** El **veintiuno de junio de dos mil veintidós,** los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.
- 8. Segunda comparecencia del sujeto obligado. El once de agosto de dos mil veintidós, compareció nuevamente el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, teniéndose por recibida la documentación remitida, ordenando que se remitiera al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho; sin que la parte recurrente hubiese comparecido durante la sustanciación del recurso de revisión.
- 9. Cierre de instrucción. El dieciocho de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría de Acuerdos del Instituto procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

#### I. Competencia y Jurisdicción

10. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

### II. Procedencia y Procedibilidad

- 11. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
- 12. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvirtio

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.



la respuesta dentro del término de quince días después de haberla recibido<sup>4</sup> y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión<sup>5</sup>, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.

- 13. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.
- 14. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

#### III. Análisis de fondo

- 15. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, en un primer momento se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. En un segundo momento, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado<sup>6</sup>. Y, por último, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
- 16. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
- 17. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado otorgó respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante oficio UT-O/453/2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó los oficios TEM/0600/200, DI/0257/2022 y MC/CJ/0300/2022, atribuibles a la Tesorería, Dirección de Ingresos y Coordinación Jurídica, como se muestran a continuación:

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: A) A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y B) A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.

Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

<sup>5</sup> Artículo 153. Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

<sup>(...)</sup>Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.





Oficio-TEM/0600/2022
Coatzacoalcos, Ver., a 17 de mayo del 2022
Asunto: Respuesta a solicitud de información con folio 300545600007522

Atención: Lic. Tomás Daniel Hernández León. Titular de la Unidad de Transparencia. H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver. 2022-2025 Presente:

La suscrita Lic. Grace del Carmen Mendoza Chesty, en mi carácter de Tesorera, del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz; personalidad que acredito en términos del artículo 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; así como con el nombramiento oficial que me fus conferido por el C. Lic. Amado Jesús Cruz Malpica, Presidente Municipal Constitucional de Coatzacoalcos, Veracruz, de fecha 01 de enero de 2022, ante usted expongo lo siguiente:

En atención al oficio UT-0/350/2022, relacionado a la solicitud de información con folio 300545600007522, la cual consiste en lo siguiente:

"...SOLICITUD DE INFORMACION RELATIVA A CONCIERTO DE MIJARES EN MARCO DE FESTEJO DE 500 AÑOS DE VILLA DEL ESPITIRU SANTO COATZACOALCOS.-2.la razón social de la empresa y datos generales del representante, domicilio fiscal y Registro federal de contribuyentes derivados del contrato para la organización del concierto Mijares.-4.- Solicitamos copia simple del acta de cabildo para la autorización o licitación de los proveedores para la contratación de espectáculos del 16 de abril de 2022, así como copia simple del documento de contratación y costos totales del pago por la organización de concierto con música de la festividad 500 años de villa del espiritu santo con concierto de mijares del 16 de abril del 2022. 5,-Monto desglosado de los ingresos aportados o bien apoyos por el patrocinio de refresqueras, cerveceras, empresas o personas físicas o morales.6.- desglose de lo recaudado por el otorgamiento de concesiones para ventas y pagos de espacios municipales y demás pagos de impuesto realizado a ese ayuntamiento derivados del concierto de referencia.- 10.- Informe la autoridad municipal si realizo el pago de derechos de autor por el uso de la música en los conciertos balles y eventos musicales de los que fue responsable..."(Sic)

TESORERÍA MUNICIPAL.
ANGEL DE QUEVEDO 208 % PISO, GOL, CENTRO, CONTZACONLOS, VER. 86400

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".

www.coatzacoalcos.gob.mx



En cuanto hace al punto 2 y 10,- en términos del artículo 143\* de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Liave se pone a disposición del solicitante en los archivos de la Coordinación Jurídica del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz.

En cuanto hace al punto 5 y 6, la Dirección de Ingresos de esta Tesorería Municipal ya proporcionó respuesta mediante oficio DI/0257/2022.

Sin más por el momento me despido de usted, agradezco de antemano la atención prestada a la presente.







Oficio: 81/0257/2022 Coateacoalcos, Var., a 22 de abril del 2022. Ascento: Sa remta informa.

LYCFICTAGO Tòmas dariel nernàndez leòm. Titulgr de la ubidad de transparencia.

En atención a su oficio número UT-0/352/2023 de fecha 19 de etirá del esto 2022, recitido en estas oficinas a mi cargo, derivado de la solicitud de información 300545600007522, para que informa

"\_DOLICITIO DE ENFORMACIÓN RELATIVA A COREJEDIO DE MINUSE EN MARCO DE FESTEIO DE SUI AÑOS DE VILLA DEL ESPIRITU BANCO COATZACUAÇOUS.— S.- serán despresado do los lagrenos aportados o bien apopos por el patrochio de rebesquesas, comencias, empresas o personas fisicas o acordes, S.- despicos de lo recaudido por el disripacionio de comencias para ventar y pagos de especias enricipales y decide pajos de impuesto restrado a con apurtamiento dolivados del careforto de referencia..."

Impuesto del contenido del ciames señalado en el procesio del presente eficio, hago de su conocimiento, que en los erchivos que cuenta esta disección a mil cargo, no existe registro alguno de concesión o permisos que el H. Ayustamiento baya otorgado, en virtud de que se trató de un exento grabulto.





OFICIO: MCXLID309/2022 ASUNTO: El que se Indica

Lie. Tomés Deniel Hernández Ločn Titular de la Unidad de Transparencia dat H. Ayuntamiento de Coatzacosicos, Ver. PRESENTE:

Sirva la presente para satudado y a la vez por este medio informar respecto a su Solicitud de Información 310545600007522, reefizada madianhe oficio UT- 0449/2022 de feche 18 da mayo do 2022 y reefizida en esta Coordinación Jurídica el mismo dia antere sedislado, donde solicita: " .... se proporcione información co caso de baberase generado o estar resiguardada por la maidad administrativo a su digua cargo, alempre y cuando le corresponde lo requerido;..." para que la Unidad do Transparancia pueda contestar en representación del M. Ayuntamiento de Coetracosicos, Ver., como sujeto obligado de lo siguilarite:

"....SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA A CONCIRETO DE MIJARES EN MARCO DE FESTESO DE SOS AÑOS DE VILLA DEL ESPÍRITU SANTO COATZACOALOGS.....

La crapia modul de la emperara y datos generales del representante, desabilio fiscal y registro foloral de concelhayennes destrodos del Calebras para la Espantación del cancilero de Mijares. IU. Informe la autoridad menicipal di recitió el pago de desechas de miliór por el uso de la música en las concieros belles y evantys investantes de los que foe companyable"... (SEC)

Al respecto lo informo, enexo y describo la única informeción que tenemos en esta Cooptimeción Jurídica respecto al acurso de referencia y que es materia de la ecilidad.

a) Oficio del Departamento de Adquisiciones para smálais jurídico del Contiguto de prestación de Servicios

Servicios

b) Borrador do um Contrato do Prestación de Servicios

c) Requisición de Servicios al Departamento de Adquisiciones, gasdón con Departamento de Consabilidad y suportes del trámito.

d) Escribus Pública que se presumo se del proveedor del servicio.

"500 años de la Villa del Espiritu Santo, 1522 - 2022". www.coatzacoalcos.gob.mx



- 18. Documentos que si bien no se encuentran suscritos por los servidores públicos a quienes se atribuye su emisión, los mismos son válidos en el ámbito de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues la validez de los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Transparencia de las dependencias o entidades cuando se proporcionan a través del sistema de comunicación institucional, es intrínseca al uso de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que se encuentran notificados por la Unidad de Transparencia a la que el particular remitió su solicitud, lo que encuentra sustento en el criterio 07/19<sup>7</sup> emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos personales, de rubro "Documentos sin firma o membrete".
- 19. Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a un documento público expedido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.
- 20. **Agravios contra la respuesta impugnada.** El particular presentó un recurso de revisión señalando como agravios lo siguiente:

INCUMPLIMIENTO Y OMISIONES EN CONTESTACION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS VERACRUZ SE ANEXA EL PODER QUE ACREDITA LA REPRESENTACION LEGAL. interpongo recurso de revisión por el actuar del C. TOMAS DANIEL HERNANDEZ LEON titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, debido a que presenté solicitud de acceso a la información número de folio asignado 300545600007522 requiriendo:

1.-El titular y/o nombre de la (s) persona(s) responsable (s) de la organización general de la Celebracion de 500 años de fundación de villa espiritú santo Coatzacoalcos a realizarse con concierto de Mijares el 16 de abril del presente del Hemiciclo de los niños héroes

Incumplimiento por parte de esa unidad de transparencia del ayuntamiento de coatzacoalcos veracruz de la busqueda exhaustiva y respuesta a todos y cada uno de los puntos de la solicitud ya que en los anexos y oficio de contestacion signado UT-O/453/2022 omite proporcionar el nombre y cargo en ese ayuntamiento del responsable de la celebración de los 500 años de fundacion de villa espiritu santo Coatzacoalcos y entiendase del nombre del responsable del funcionario y cargo en ese ayuntamiento del encargado de la contratacion del espectaculo público del interprete conocido como Mijares.

R=respuesta de la titular de la tesoreria municipal mediante oficio TEM/0600/2022 respecto de los puntos 2 y 10 de la solicitud que se pone a disposicion la informacion en temirnos del articulo 143 de la ley de transparencia e información publica en los archivos de la coordinación jurídica del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos Veracruz y estos a su vez mediante oficio MC/CJ/0300/2022 confirman que cuentan en esa coordinacion jurídica con los siguientes documentos:

- a) Oficio del departamento de adquisiciones para analisis jurídico del contrato de prestacion de servicios
- b) Borrador de un contrato de prestación de servicios
   c)Requisición de servicios al departamento de adquisiciones, gestion con el departamento de contabilidad y soporte del trámite.
- d) Escritura pública que se presume es del proveedor del servicio. Respecto del punto dos de mi solicitud:
- 2.- la razon social de la empresa y datos generales del representante, domicilio fiscal y Registro federal de contribuyentes derivados del contrato para la organización de concierto Mijares.

Incumplimiento en el otorgamiento de la informacion solicitada ya que tal y como lo indica el encargado de la coordinacion juridica cuenta con la documentacion descrita en los incisos a),b) y d) pero omite totalmente señalar con precisión el nombre, razon social, domicilio fiscal y registro federal de

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Consultable en http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=07%2F09



contribuyentes amen de que no adjunta la copia simple solicitada por el suscrito al tratarse de un ente que recibe fondos publicos y derivado de actos de servidores publicos que por su naturaleza son de carácter publico y no reservado, que indipendientemente no constan ni se encuentran publicados como es su obligacion en el portal de transparencia de ese ayuntamiento, asi como tampoco indica el link de acceso para su consulta y descarga en su caso, ignorando en su respuesta el punto 4 de la solicitud que a la letra indica:

4.-Solicitamos copia simple del acta de cabildo para la autorizacion o licitacion de los proveedores para la contratación de espectaculos del 16 de abril de 2022, así como copia simple del documento de contratacion y costos totales del pago por la organización de concierto con musica de la festividad 500 años de villa del espiritu santo con concierto de mijares del 16 de abril del 2022..

la mencion de la direccion de ingresos de esa entidad municipal mediante el oficio DI/0257/2022 en el que indica que se dio respuesta a los solicitado respecto a los puntos 5 y 6.

Respecto de la solicitud respecto del punto 9.-

No menciona si ese ayuntamiento cuenta con la acreditación por escrito de la licencia de Ley que debe otor. (sic)

Contestación de la autoridad responsable. El sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión, en un primer momento, mediante oficio UT-O/591/2022 suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, adjuntando a su respuesta los oficios TUR/101/2022 y TUR/154/2022, suscritos por la Jefa de Turismo, ADQ/CI/593/2022, suscrito por la Directora de Adquisiciones, 092/2022 y 190/2022, suscritos por la Directora de Comunicación Social, MCV-DE-2022-449-E y MCV-DE-2022-704-E, suscritos por la Directora de Egresos, MC/CJ/0358/2022, suscrito por el Coordinador Jurídico, DI/364/2022, suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección de Ingresos y TEM/0742/2022, suscrito por la Tesorera Municipal, ampliando la respuesta otorgada en el procedimiento de acceso la información, como se muestran a continuación:





Contracosicos, Verscrut a 10 de junio del 2022.

Obdo No. TUR/154/2022 Asunto: Respuesta a Oficio: UT-O/547/2022.

LIC. Tomás daniel Hernández León Titular de la Unidad de Transparencia Y acceso a la Información.

Por medio de la presente cividó un contial saludo, en referencia al Oficio. UT-O/SAT/2022, de fecha 60 de junto del presente ello, en cual solicita de nuevo cuento, se resilice una bifospecio exhaustina y infrautosa en relación a la solicitud de información con alimeno de follo 3009-95600007522, presentado a través de la Platationna Riccional de Transparencia, relativo a la información del condento de Mijares en el marco de festajo de los 500 años de la Villa del Espírito Santo Coetazoosicos, informó lo Squiente:

El día 27 de abril del año en curso se envió mediante critico TUR/101/2022, respuesta a la información solicitada, en el cual so le comunicada que esta un de Turismo, <u>po contaba con atopin etro de inform</u> o fui la excerça de la propramación, organización, o

isso de actividad del entrolo en colòmbida. Es por ello que retiero que esta dependencia fue ajena al evento en cuestión.

Sin otro particular, me despido de usted como su stenta y segura servidore.





Oficio No. TUR/101/2022 Assento: Respuesta Oficio UT-0/349/2022.

lic. Tumás dantel Hermández León Titular de la Unidad de Transparencia Presente:

primedio de la presenta le envió un condial saludo, y en relación el oficio Núra. UT-0/349/2022 un facta 19 de etrif del presente año, me perunto latormante que no texemos la información aliciada debido a que acsotros ao fuimos los encarpados de organizar el conciento de Nigues con Racho 19 de ebril del presente miro, me permito informarie que no bacemos la infor solidiada debido a que accurros no fisimos los encargados de organizar el conciento de en Marco al Festajo de los 500 años de Villa del Espíritu Santo de Costzacostos.

Six otro particular, me despido como su atenta y segura servidora.



ATERTAMENTE ea catálába opazo pérez

CAA SHEEL

"500 años de la Villa del Espiritu Santo, 1522 - 2022". www.coatzacoalcos.gob.mx

"500 años de la Villa del Espiritu Santo, 1522 - 2022".





Olo

OFICIO No. ADO/O/583/3022 ASUNTO: Se solicita prórroga

LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VER. PRESENTE

En atención a su oficio N° UT-0/351/2022 de fecha 19 de abril de 2022, mediante el cual solicita que se proporciónela información correspondiente a la solicitud de información con número de folio 300545600007522 a través del Sistema SISAI 2.0 PNT-Veracruz, referente al Concierto de Festejo de 500 años de Ville del Espíritu Santo Contracoalcos...

Al respecto, solicito a Usted amabiemente se proporcione una prórroga de tiempo a efecto de poder llevar a cabo la búsqueda de información correspondiente y estar en posibilidades de responder a lo solicitado.

Sin atro particular, y solicitando se me tenga por cumplimentado su oficio, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE Coatzacoalcos, Ver., 27 de alyrii de 2022

LIC. MARIBEL MARADAS CABAÑAS DIRECTORA DE ADQUISICIONES



(15 separa)

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL No. De Of. 190/2022 Asunto: El que se indica Coatzacoalcos, Ver., Junio 14 del 2022.

LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE

Sirva este medio para enviarte un cordial saludo, al mismo tiempo que aprovecho para darte respuesta a su oficio UT-0/532/2022, en el que se solicita información y/o documentación que deriva del recurso de revisión número IVAL-REV/2850/2022/III, respecto al concierto de Mijares en el marco de los festejos de los 500 años de la fundación de la Villa del Espíritu Santo, por lo que me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección de Comunicación Social a mi cargo no cuenta con dicha información.

Lo anterior con fundamento a que somos una unidad operativa, que únicamente se limitó a solicitar servicios de publicidad a las dependencias encargadas, tal y como ya se les había expuesto anteriormente en el oficio 082/2022 emitido por esta dirección.

Por lo anterior, agradecería enfoque esta investigación a las unidades administrativas involucradas directamente en la logistica de la organización como lo es la Secretaría del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos.

Sin otro particular agradezco la gentileza de su atención, quedo al pendiente y le reitero un cordial saludo.





1.

"500 años de la Villa del Espiritu Santo, 1522 - 2022",

www.coatzacoalcos.gob.mx



# Coatzacoalcos





Contracostori (2)

1 1 182 182

ECIBID

UNIDAD DE

TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL No. De Of. 092/2022 Asunto: El que se indica. Coatzacoaicos, Ver., Abril 20 del 2022.

LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE.

Por este conducto le saludo gratamente y en respuesta al oficio UT-O/353/2022 fechado el 19 de abril del año en curso, me permito hacer de su conocimiento, que esta dirección de comunicación social a mi cargo no cuenta con la información soficitada con el folio 30054500007522, relativa al concierto de Mijares en marco del festejo de los 500 años de la Villa del Espíritu Santo.

Por lo que no podemos informar si se tramitó con anticipación la Licencia de Ley por la comunicación Pública de la música, ante la Sociedad de Autores y Compositores de México, derivada del art. 30 párrafo segundo de la Ley Federal del Derecho de Autor, para dicho evento.

Los departamentos involucrados directamente en la logistica de organización son la Dirección de Ingresos y la Secretaria del H. Ayuntamiento, cabe mencionar que el área de Comunicación Social se limitó a realizar solamente la publicidad correspondiente.

Sin otro particular agradezco de antemano la gentileza de su atención, y le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCC. UMA FRANCO ORTÉS ROMÁN DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIA

c.c.p. eFLIC. AMADO (RSÚS CRUZ MALPICA-Presidente Municipal- para su conocimiento- presente.

LCC. UFCR/vig.

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022". www.coatzacoalcos.gob.mx





010

Costatosatos, Ver. A 21 de Abril de 2022 OFICIO: MCIV-QE-2022-449-E ASUNTO: CONTESTACIÓN A OFICIO UT-QUISPARZE

LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE

Por medio del presente escrito, en relación al oficio UT-0/392 (2022, informo que, tras realizar una bisqueda exhaustiva, sobre los archiros que obran en esta Dirección e mi cargo, no se encontró información relativa al "Conclerto de Mijares en Marco de Festejo de 500 años de Villa del Espíritu Santo", por lo que sugiero se turne la pelición a otra unidad ariministrativa que le corresponda lo requerido y así puedan dar contestación en tiemos y forma.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo; quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Tourn Un

ING. NADIA CATALINA MONTAÑO VERA

DIRECTORA DE EGRESOS

Costracoules D

O 30 OP

Last, 164

LAST, 164

UNIDAD DE

TRANSPARENCIA

C.C.P. ARCHIVOMOG.

Página 1 de 1

"500 años de la Villa del Espiritu Santo, 1522 - 2022". www.coatzacoalcos.gob.mx





LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE

Por sección del presense y en relación si oficia UT-OrS-03/2021, informo que tras realizar una bisqueix exhaustiva y minuciosa, sobre los archivas que obran en esta Dirección a mi eargo, me permito informarit que no se encoutrà información requesida respecto al "Conclurto de Mijares en Marco de Festejo da 500 adas de Vilha del Espirita Santo Contraccalcor", por lo que sugiero se turar la priicifia a esta miliat administrativa que la corresponta lo requerido.

Sia cuto particular, reciba un condisi subulo; quedando a sus órdenes para cuniquier duda o actaracido.

ATENTAMENTE

ING. NADIA CATALINA MONTAÑO VERA DIRECTORA DE EGRESOS

C.C.P. Antiivo/ACGI



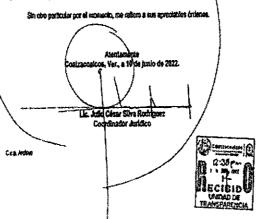
"500 años de la Villa del Espiritu Santo, 1522 - 2022". www.coatzacoakos.gob.mx





En esce orden da idaza, a esta Coordinación Juddica no la corresponde la Información solicituda. Usad podrá observar y doductrose, en el borrador de Contrato de Prastación de Sarvicios en su citerada Decima Princea, se mendona como administrador del Contrato e la Texonaria Municipal por conducto de la Dirección de Adquisiciones y, si en ciscio tre limado en los términos sili solistados, es facilida que lengan e se cargo el cordini y responsabilidad del majorjo del Contrato. De ismisson, ameren, en al bornador y en las copida que se la amesago, réproces las delos que sellativa sobre el quentre, racino social, dondado facel y RFC del contributar y que, melhor neuveramenta, no lença borstancia y centionables de la limas del contributa, por no ser una activitad propia el stribución contante de merena regionardario o por disposición administrativo. efecto foe firmacio en los términos sali sedisfacios, en facilibio que longan a su cargo el control

Con base en lo adador y, pera efectos de enconfrarse en Bempo y forme para presentar una espuesta lavorable a la pelicifia de información solicitada via l'insciparanda, le informo que e écia Coordinación Jerúdica en la compsponde la información solicitada y externe la pelición e la Deparationica correspondente de esta Endidad Municipal.



"500 años de la Villa del Espiritu Santo, 1522 - 2022". www.coatxacoalcos.gob.mx



OFICIO: INC/CLE0352022 ASUNTO: El que se Indica

Lic. Tomás Daniel Hernánder León Töutar de la Unidad de Transparencia del III. Ayuntamianto de Costzacosicos, Ver. P.R.E.S.E.R.T.E.

Sivo is presente para saladarle y a la vez por este medio informar respecto e su solicitad de información y documentación con carácter de argente, realizada con anothro del recurso de revisión adesero IVA-REV/2ISO/2IZ/RI, mediante oficio UT- O/S33/2IZ/2, en el cual edicida de marva cuente, melizar una bisqueda exhaustiva y entractos en relación a la arciclada de información con número de folio 300545603/01522 de fecha troca de sont de

Es de comentario que con fecha 18 de mayo (enexa oficio) se atendió su pelición de solicitud, a electos de colaborar con la información perfinente al caso, sin que esta respuesta larga presumir que esta Coordinación Jurídica es, o sen, o se convienta, en ona Unidad Generadora en la especia, de lo solicitado por el pelicionado abusa recumente en revisión. Es desd, esta Coordinación Judicia dio respoesta a la historación que solicitada desde una perspectiva de cooperación y de las actividades que, costo dependente integrante de esta Administración Pública Manifesta como atribuciones establacidas en el Registración interno de la Administración Pública Manifesta del Contractorio (publicado en la Georde Olicital el laces 13 de dicionatre de 2021, filim. Est. 494, Tomo CCIV).

A mayor abundarabnio, de conformidad con el artículo 31 del Regissoerio interno de la Administración Prittica libratignal de Contracouricos; el Coordinador Jurídico será el encargado de brindar el apoyo técnico jurídico e las dependancias y entidades de la administración pública municipal, además de tener la atribución de revisar y elaborar los contratos en que intervenge como parte el Ayuntamiento, local o lo considera y constituye en el generador, receptor, consplantor, administrador y/o Unidad Generadora de documentos de los quites solicita realizar una biospeda enhasativa y minusiosa.

Si bien es cierto que, se asescró en la elaboración del contrato de prestación de sarvicios telefrito, este no implica, ni puedo esegurar que, efectivamente se higra firmado, que en electo se haya realizado con la persona del bonación del contrato, sus consequentientes deltos ficades y menos que se hayan destinado fondos para el pago del contratorio manifestado en el borrador.

"500 años de la Villa del Espiritu Santo, 1522 - 2022". www.coatzacoakos.gob.mx



Oficio-Terro7422222 Costanoulous, Ver, a 15 de justo del 2022. Asunto: Retpuinto a Recurso de Revisión IVAI-REV/2050/2022/III

Alencière Lie, Tomis Daniel Hernéndre Loón Titules de la Unidad de Transparencia. H. Ayuntainlento de Contraconicos, Yer, 2022-2023 Presenta:

Can fundamento en lo dispuesto por los artíctico 72 de la Ley Orgánza del Stanticido Libre;

1, 4, 6 y 23 de la Ley Ganeral de Transperancia y Acceso e la Información Prública y 1, 4 y
9 fracción IV de la Ley de Transperancia y Acceso e la Información Prública y 1, 4 y
9 fracción IV de la Ley de Transperancia y Acceso e la Información Prública pera el Entodo
de Verencia de Ignacio de la Leve y 37 del Reglamento interno de la Adeixia pera el Entodo
del Verencia de Información a un eficio UT-05-86/2022 de Secha 8 de justo de 2022, y rechido
en esta Tesoraría e nº cargo del día 10 del informo mes y año y con relación a la información
solicitada desfinada del fotto 3003426/2000/7522, me permito expresante lo siguiente:

Cos en coogliciente a la depuesto por el esticulo 151 de la Leg Gerenil de Transparancia y Acceso a la Información Pública y 218 fracción i y 220 de la Ley de Transparancia y Acceso a la Información Pública y standiando a la seculción esettas por el Instituto Veranduzano de Acceso a la Información en el Recusso de Revisión Anterio NAI-PEV/2850/2022/IE, ma parallo der respuesta a la que comete a esta Tescaria a nol carpor

1. La rapido social de la esponesa: PRODUCCIONES ENTERNACIONALES VARIJAD. SIA DE CV. Domicilio Rocat: Aventia 16 de septiembre elemero 203, departemento 301, Col Centro, C.P. 98407 de la Ciudad de Contracadora, Varacant: Ragistro Fodoral de Contribuguation: PIV130004C/15.

Sin más por el momento una despido do estad, agradazzo de el prestuda a la presedão. LIC GRACE DEL CARREN MENDO TESORERA MUNICIPAL BECIBID TRAIC SAMPACIA

Front a month of the desired or the desired of the desired or the desired of the desired or the

"500 años de la Villa del Espiritu Santa, 1522 - 2022". www.costzacoalcos.gob.mx



- 22. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
- 23. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
- 24. Lo solicitado es información de naturaleza pública y vinculada con obligaciones de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5 y 9 fracción IV, y 15, fracciones XI, XXI, XXVII y XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 25. Como se advierte de las constancias de autos, el sujeto obligado otorgó respuesta en el procedimiento de acceso a la información a través de la Tesorería Municipal, Dirección de Ingresos y Coordinación Jurídica, áreas que cuentan con atribuciones para proporcionar la información requerida, de conformidad con los artículos 30, 31, fracciones II y V, 37, fracciones I, XIII y XXVII y 39, fracciones II y VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Coatzacoalcos, Veracruz, no obstante, existen otras áreas como son la Sindicatura y la Secretaría que también cuentan con atribuciones para atender la solicitud de información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracción VI, 15, fracción II, 35, fracciones I, IV y XX y 36 del citado reglamento interno, sin que de autos conste la gestión interna realizada por el Titular de la Unidad de Transparencia, ni las razones que motivaron esta omisión, incumpliendo así con la obligación de realizar una búsqueda exhaustiva de la información en todas las áreas administrativas que pudieran contar con los datos solicitados.
- 26. Por ello, el Titular de la Unidad de Transparencia no cumplió con su deber legal impuesto por las fracciones II y VII del artículo 134 de la Ley de Transparencia, de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información requerida, dejando de atender también al criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, de rubro "ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE."8
- 27. Ahora bien, de las respuestas proporcionadas en el procedimiento de acceso a la información se tiene que la Tesorera informó que, respecto de lo requerido en los puntos 2 y 10 de la solicitud de información, que consiste en <u>la razón social de la empresa y datos generales del representante, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes derivados del contrato para la organización del concierto de Mijares y conocer si la autoridad municipal realizo el pago de derechos de autor por el uso de la música en los conciertos bailes y eventos musicales de los que fue responsable, se ponía a disposición en los archivos de la Coordinación Jurídica, mientras que de los puntos 5 y 6 de la solicitud señaló que la Dirección de Ingresos ya había otorgado respuesta. Al comparecer al presente recurso de revisión, informó la razón social de la empresa a cargo del evento,</u>

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup>Consultable en <a href="http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b/I/Criteriolvai-8-15.pdf">http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b/I/Criteriolvai-8-15.pdf</a>



su domicilio fiscal y su Registro Federal de Contribuyentes, respuesta con la que atiende parcialmente el punto 2 de la solicitud, pues omitió pronunciarse sobre los datos generales del representante legal de la empresa.

- 28. Asimismo, el Director de Ingresos dio respuesta a lo requerido en los puntos 5 y 6 de la solicitud de información, consistentes en <u>el monto desglosado de los ingresos aportados o bien apoyos por el patrocinio de refresqueras, cerveceras, empresas o personas físicas o morales y el desglose de lo recaudado por el otorgamiento de concesiones para ventas y pagos de espacios municipales y demás pagos de impuestos realizados por el concierto de referencia, señalando que en los archivos de esa Dirección no existe registro alguno de concesión o permiso que el Ayuntamiento hubiese otorgado, al haberse tratado de un evento gratuito, respuesta que reiteró al comparecer al presente recurso, misma que al haber sido otorgada por el área competente para pronunciarse se considera que atiende lo requerido en los citados puntos.</u>
- 29. Por su parte, el Coordinador Jurídico en su respuesta en el procedimiento de acceso a la información señaló que respecto de lo solicitado, en esa área se cuenta con un oficio del departamento de adquisiciones para el análisis jurídico del contrato de prestación de servicios, el borrador de un contrato de prestación de servicios, requisición de servicios al departamento de adquisiciones, gestión con departamento de contabilidad y soportes del trámite, así como una escritura pública que presume es del proveedor del servicio, sin que hubiese adjuntado información alguna a su respuesta. Al comparecer al presente recurso, el Coordinador Jurídico reiteró su respuesta y señaló que del borrador del contrato de prestación de servicios se desprende que el mismo pudiese obrar en la Tesorería Municipal o en la Dirección de Adquisiciones.
- 30. Ahora, del análisis de las respuestas que el Titular de la Unidad de Transparencia adjuntó a su comparecencia al presente recurso de revisión, se tiene que la Jefa de Turismo señaló que no cuenta con la información solicitada pues no le correspondió la organización del evento; la Directora de Adquisiciones señaló en el oficio con el que pretendió dar respuesta a la solicitud, que requería más tiempo a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la información y estar en posibilidades de responder a lo solicitado; la Directora de Comunicación Social señaló que esa área únicamente se limitó a realizar la publicidad correspondiente, mencionando que los involucrados directamente en la logística de organización son la Dirección de Ingresos y la Secretaría, la Directora de Egresos informó que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Dirección, no se cuenta con información relativa al concierto de referencia
- 31. Posteriormente, el sujeto obligado remitió en alcance el oficio 0713/2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, mismo que se muestra a continuación:





SA-OFICIO 01 No. 0713/2022

IC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
P R E S E N T E:

Por medio del presente documento me permito dar contestación a su oficio UT-0/545/2022 de fecha de recibido 10 de junio del año en curso y, derivado de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, manifiesto lo siguiente:

- 1.- El titular y/o nombre de la (s) personas (s) responsable (s) de la organización general de la celebración de 500 años de fundación de villa espíritu santo Coatzacoalcos a realizarse con concierto de Mijares el 16 de abril del presente del hemiciclo de los niños héroes. (SIC)
- R. Para la celebración y organización de dicho evento y dada la naturaleza del mismo, se contrató a una persona moral.
- 2.- La razón social de la empresa y datos generales del representante, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes derivados del contrato para la organización del concierto Mijares. (SIC)
- R. Producciones Internacionales Vagard, S.A. de C.V.; por cuanto a los datos subsecuentes solicitados los mismos son información reservada dada la naturaleza de estos (datos generales del representante, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes), eso en el sentido que la pregunta no distingue si la solicitud de información es de la persor o la persona física
- 3.- El aforo máximo que se le autorizo y asistente al evento musical. (SIC)
- R. Esta H. Secretaría del Ayuntamiento no cuenta con la información solicitada
- 4.- Solicitamos copia simple del acta de cabildo para la autorización o licitación de los proveedores para la contratación de espectáculos del 16 de abril del 2022, así como copia simple del documento de contratación y costos totales del pago por la





organización de concierto con música de la festividad 500 años de villa del espiritu anto con concierto de mijares del 16 de abril del 2022. (SIC)

santo con concierto de mijares del 16 de abril del 2022. (SIC)

R. La solicitud de copia simple del acta de cabildo para la autorización o licitación de los proveedores para la contratación de espectáculos del 16 de abril del 2022 (SIC), se hace saber que la misma, en los términos solicitados, no existe.

Por cuanto hace a la solicitud de copia simple del documento de contratación y costos totales del pago por la organización de concierto con música de la festividad 500 años de villa del espiritu santo con concierto de mijares del 16 de abril del 2022 (SIC), se manifiesta que derivado de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada la misma no se encuentra en poder de esta H. Secretaria del Ayuntamiento.

- 5.- Monto desglosado de los ingresos aportados o bien apoyos por el patrocinio de
- refresqueras, cerveceras, empresas o personas físicas o morales. (SIC) R. Derivado de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada la misma no se encuentra en poder de esta H. Secretaria del Ayuntamiento.
- 6.- Desgiose de lo recaudado por el otorgamiento de concesiones para ventas y pagos de espacios municipales y demás pagos de impuestos realizado a ese Ayuntamiento
- derivados del concierto de referencia. (SIC)

  R. Derivado de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada la misma no se encuentra en poder de esta H. Secretaria del Ayuntamiento.
- Nombre de los funcionarios encargados de comercio, ingresos y tesorero municipal. (SIC)
- debe Dicha información encontrase localizada en la siguiente lica https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Fc8wnzpa-3HtPObrNtVeWVyTpxDG9MK/edit#gid=1283980999
- 9.- Informe esa autoridad municipal si tramitó con anticipación la Licencia de Ley por la comunicación pública de la música ante la Sociedad de Autores y Compositores de México derivada del art.30 párrafo segundo de la Ley Federal del Derecho de Autor. (SIC)
- R. Por cláusula contractual dicha obligación es del organizador del evento.

"500 AÑOS DE LA VILLA DEL ESPÍRITU SANTO, 1522.2022" www.coatzacoalcos.gob.mx





10.- informo la autoridad municipal el realizó el pago de derechos de autor por el uso de la música en los conciertos balles y eventos a musicales de los que fue responsable. (SIC)

R. Dorivado de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada la misma no se encuentra en poder de esta H. Secretaria del Ayuntamiento.

11.- Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de ses Ayuntamiento Municipal de Coatzacoalcos, Veracrux." (SIC) R. MCV980915TE1, Zeragoza 404 colonia Centro, C.P. 98400 an Coatzacoalcos, Ver.

Atontamento Contzacoalcos, Verscruz de Ignacio de la Llavo, e 04 de Agesto de 2022. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

LIC. SAMUEL ORDAZ ORTEGA



C.C.F. LIC. AMADO JURIO BOLES WALPICA - ARESIDENTE MURICIPAL CONSTITUTO

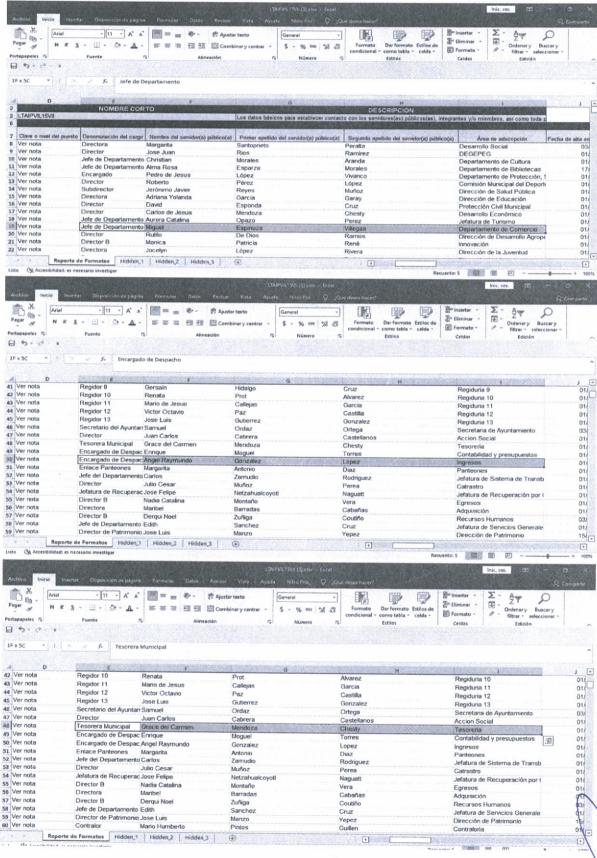
"500 AÑOS DE LA VILLA DEL ESPÍRITU SANTO, 1522.2022" WWW.coatzacoalcos.gob.mx

- 232. Como se advierte de la respuesta otorgada por el Secretario respecto del punto número 1 de la solicitud informó que se contrató a una persona moral; respecto del punto número 2, señaló el nombre de la persona moral e informó que el resto de los datos solicitados es información reservada, perdiendo de vista que tanto el nombre como el Registro Federal de Contribuyentes de una persona moral, es información pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio, y respecto del Registro Federal de Contribuyentes, no se puede considerar información confidencial al no corresponder a información concerniente a personas físicas, por lo tanto no constituye un dato personal; mientras que el nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico, lo que encuentra apoyo en el criterio 01/19º emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 33. Siguiendo con el análisis de la respuesta, respecto del punto número 8 de la solicitud, remitió el enlace electrónico <a href="https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Fc8wnzpa-3HtPObrN-tVeWVyTpxDG9MK/edit#gid=1283980999">https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Fc8wnzpa-3HtPObrN-tVeWVyTpxDG9MK/edit#gid=1283980999</a>, en el que señaló se podía localizar

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.



la información requerida consistente en el nombre de los funcionarios encargados de comercio, ingresos y tesorería, por lo que el comisionado ponente realizó la inspección al enlace proporcionado, advirtiendo que dirige a la información que el sujeto obligado publica en cumplimiento a la fracción VII del artículo 15 de la Ley de Transparencia, misma que corresponde al directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, siendo posible localizar la información de los servidores públicos referidos, como se muestra a continuación:





- 34. Respecto del punto 9 de la solicitud de información, informó que lo requerido, consistente en conocer si esa autoridad municipal tramitó la Licencia de Ley por la comunicación pública de la música ante la Sociedad de Autores y Compositores de México derivada del artículo 30 párrafo segundo de la Ley Federal del Derecho de Autor, por cláusula contractual dicha obligación correspondía al organizador del evento; y respecto del punto número 11 de la solicitud, proporcionó el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del sujeto obligado, con los que se consideran atendidos dichos puntos.
- 35. Ahora, respecto de lo requerido en los puntos 3, 4, 5, 6 y 10 informó que derivado de una búsqueda exhaustiva de la información no se encuentra en poder de esa área, con la precisión que respecto del acta de cabildo solicitada en el punto 4, señaló que la misma no existe.
- 36. Así pues, del análisis de las repuestas proporcionadas por el sujeto obligado, en consideración de este órgano garante es posible concluir que otorgó respuesta que atiende lo requerido en los puntos 1, 8, 9 y 11 de la solicitud de información a través del Secretario, respecto de los puntos 5 y 6 se consideran atendidos derivado de las respuestas otorgadas por el Encargado de la Dirección de Ingresos, mientras que el punto número 2 se encuentra parcialmente atendido derivado de la respuesta de la Tesorera otorgando la razón social de la empresa contratada, su domicilio fiscal y el Registro Federal de Contribuyentes, sin que hubiese proporcionado los datos del representante legal.
- 37. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que los agravios expuestos por el particular son **parcialmente fundados** y suficientes para modificar las respuestas emitidas por el sujeto obligado.

#### IV. Efectos de la resolución

- 38. En vista que este Instituto estimó parcialmente fundados los agravio hecho valer por la parte recurrente, deben **modificarse**<sup>10</sup> las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, y, por tanto, **ordenarle** que, previa búsqueda exhaustiva que deberá realizar ante la Tesorería, la Sindicatura, la Secretaría, la Dirección de Adquisiciones y/o cualquier otra área que resulte con atribuciones para proporcionar la información requerida, proceda como se indica a continuación:
- 39. **Deberá** remitir al solicitante, de forma electrónica, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o al correo electrónico del recurrente, la información peticionada consistente en la copia simple del contrato celebrado para la organización del concierto de Mijares, celebrado el dieciséis

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción III, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.



<u>de abril de dos mil veintidós</u>, información con la que se atienden los puntos 2 y 4 de la solicitud de información, y que corresponde a obligaciones de transparencia de conformidad con el artículo 15, fracciones XI y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 40. Deberá remitir al solicitante, de forma electrónica, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o al correo electrónico del recurrente, la información que atienda lo requerido consistente en los costos totales del pago por la organización del concierto de Mijares, celebrado el dieciséis de abril de dos mil veintidós, así como informar si la autoridad municipal realizó el pago de derechos de autor por el uso de la música en los conciertos bailes y eventos musicales de los que fue responsable, siendo información que corresponde a la obligación de transparencia prevista por el artículo 15, fracciones XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 41. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días,** contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley de Transparencia.
- 42. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
  - **a.** Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
  - **b.** Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- 43. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **modifican** las respuestas emitidas por el sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo cuarenta y dos de esta resolución.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:



- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- **b)** Se previene a la persona titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

**Notifíquese** conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas

Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga

Comisionado

Alberto Arturo Santos León Secretario de Acuerdos